



GRUPO DE COBRO PERSUASIVO Y JURISDICCIÓN COACTIVA

AVISO DE NOTIFICACION AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION

AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION No. 031-0492-2014 del 14 de julio del 2014 por medio del cual se ordena seguir adelante la ejecución de la obligación contenida en la resolución No.6887 del 15 de mayo de 2009, emitida por la **Superintendencia De Puertos y Transportes**.

Sujeto a Notificar: TRANSPORTES EL MAN LTDA – TLM LTDA EN LIQUIDACION – NIT. 890113514-9

Fundamento del Aviso: Surtido el trámite consagrado en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional sin que se haya logrado la notificación por correo certificado del auto que ordena seguir adelante con la ejecución, tal como lo certifica la Oficina de Correos 4/72 según Guía No.**RN2119888909CO**, que cita como causal de devolución **DESCONOCIDO**, con radicado de salida No. **20143100329901 del 14 de julio del 2014**.

Por tanto, se debe proceder a lo reglado en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 19 de 2012 debido a la urgencia de notificación del mandamiento de pago pues está próximo a prescribir.

Portal WEB de la entidad www.supertransporte.gov.co

Fecha de publicación en la página Web: **15 de agosto del 2014**.

Fecha de publicación en la cartelera de la Superintendencia de puertos y Transportes: **15 de agosto del 2014**.

Fecha de retiro del aviso de la cartelera: **26 de agosto del 2014**.

DAVID MURCIA SUAREZ

Coordinador Grupo Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva

Proyectó: Castellanos & Anaya Abogados

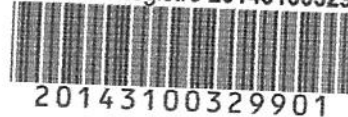


Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 14-07-2014

Al contestar, favor citar en el asunto,
este No. de Registro 20143100329901



20143100329901

Señor(es):

TRANSPORTES ELMAN LTDA. TLM LTDA EN LIQUIDACION
NIT 890.113.514-9
VIA 40 # 50B-54
BARRANQUILLA, ATLANTICO

Asunto: Notificación Correo Certificado.

Respetado (a) señor(a).

En atención al artículo 565 y 826 del E.T procedemos a notificarlo del **auto No 031-492-2013 del 14 de julio de 2014**, respecto de la **Resolución No. 6887 del 15 de mayo de 2009**, a favor de la Dirección del Tesoro Nacional – Superintendencia de Puertos y Transporte, adjunto dos (2) folios del respectivo Mandamiento de Pago.

La notificación se entenderá surtida a partir del día siguiente al recibo de la presente comunicación.

Atentamente,

DAVID MURCIA SUAREZ

Coordinador Grupo Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva

Anexo 2 folios

Proyectó: CASTELLANOS Y ANAYA ABOGADOS

CITACION CORREO CERTIFICADO



AUTO 031-0492-2014

Bogotá D.C., 14 DE JULIO DE 2014 Proceso No. 031-21-02-13-670

Por el cual se ordena seguir adelante en la ejecución.

Obra al Despacho expediente de cobro por Jurisdicción Coactiva adelantado por la Superintendencia de Puertos y Transporte contra de la sociedad **TRANSPORTES ELMAN LTDA. TLM LTDA EN LIQUIDACION con NIT 890.113.514-9**

ANTECEDENTES

Mediante auto de mandamiento ejecutivo 031-245-2013 de fecha 21 de febrero de 2013 la Superintendencia de Puertos y Transporte por conducto de la Jurisdicción Coactiva libró orden de pago contra de la **TRANSPORTES ELMAN LTDA. TLM LTDA EN LIQUIDACION con NIT 890.113.514-9** a favor de la Dirección del Tesoro Nacional por concepto de la resolución No. 6887 del 15 de mayo de 2009, MULTA POR VALOR DE SEIS MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS MCTE (\$6.120.000.00)

Que el anterior auto fue notificado por AVISO el 16 de junio de 2014.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que no se interpusieron recursos ni excepciones dentro del término legal, ni se observa causal alguna que pudiera invalidar lo actuado, es procedente ordenar continuar con la ejecución en la forma señalada en el artículo 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva de la Superintendencia de Puertos y Transportes:

RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese seguir adelante la ejecución con base en el mandamiento de pago No. 031-245-2013 de fecha 21 de febrero de 2013, librado en contra de la sociedad **TRANSPORTES ELMAN LTDA. TLM LTDA EN LIQUIDACION con**



NIT 890.113.514-9 a favor de la Dirección del Tesoro Nacional - Superintendencia de Puertos y Transporte, en los términos del artículo 836 del Estatuto Tributario.

SEGUNDO: Por secretaria, liquídense el crédito y las costas a cargo del deudor.

TERCERO: Ordénese el avalúo y posterior remate los bienes embargados y secuestrados o de los que posteriormente lleguen a serlo.

CUARTO: Aplíquense los títulos de depósito judiciales consignados a cuenta del proceso y devuélvase el excedente a solicitud del interesado.

QUINTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno. Art 833-1 y 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

DAVID MURCIA SUAREZ
Coordinador Grupo Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva

Proyecto: Castellanos y Anaya Abogados
C:\Users\HP\autodeseguiradelanteres